

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO  ING. MELBA IBETTE SOSA ORTEGA  CAMPOS ELÍSEOS NO. 345 PISO 16 COL. CHAPULTEPEC POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO 11560 MÉXICO, D.F. TEL. (55) 5724 0000 CORREO ELECTRÓNICO: IBETTE.SOSA@HOLCIM.COM		MÉXICO, D.F., A  14 ENE 2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

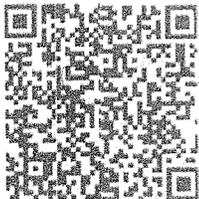
Una vez analizada la solicitud de autorización ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 31 de agosto de 2015 a través de la bitácora 09/H3-0795/08/15, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos; dicha actividad se realizará en las instalaciones de la planta ubicada en Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km 23, C.P. 83309, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

### RESULTANDO

- Que con fecha 31 de agosto de 2015, mediante la solicitud recibida en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0795/08/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos consistentes en residuos peligrosos sólidos, mezcla de residuos peligrosos sólidos y líquidos y lodos clasificados como residuos peligrosos.

### CONSIDERANDO

- Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información presentada que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - Formato SEMARNAT-07-033-C Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C. Reciclaje o Coprocesamiento.



0018286

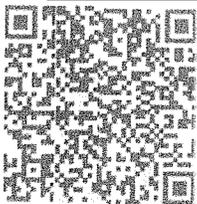




NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027

Y de forma electrónica:

- Acta constitutiva de la empresa.
  - Poder notarial del representante legal.
  - Identificación oficial del representante legal.
  - Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA.DG.3110.07 con fecha del día 17 de diciembre del 2007, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA).
  - Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/02369 con fecha 26 de marzo de 2015, expedido por la DGIRA.
  - Póliza de Seguros No. RCID/870 emitida por Allianz México, S.A. Compañía de Seguros.
  - Licencia de Uso de Suelo expedida por el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, mediante oficio No. CIDUE/JHA/4215/07 de fecha 01 de agosto de 2007, para el desarrollo de una planta de fabricación de cemento.
  - Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar las actividades de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracciones IV y XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, con el fin de utilizar dichos residuos peligrosos como combustible alterno. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033-C Autorización para el manejo de residuos peligrosos Modalidad C. Reciclaje o Coprocesamiento, con número de bitácora 09/H3-0795/08/15 y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos se realizan de la siguiente forma:



0018287



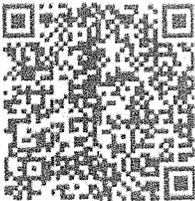
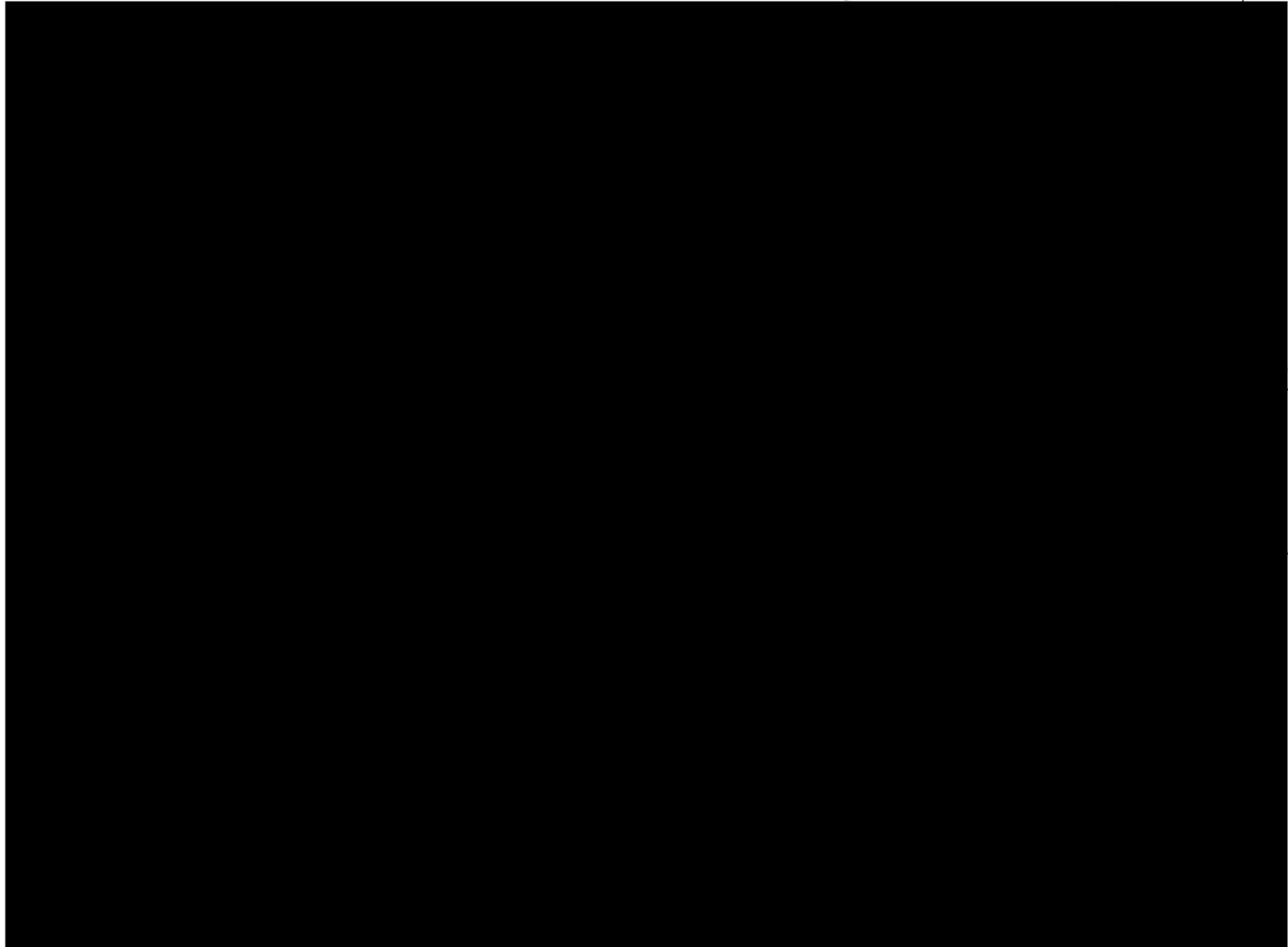
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027



0018288

Av. Ejército Nacional No.223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.  
Tel.: (55) 54 00 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO-PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/ <b>000027</b>

5. La presente autorización ampara el reciclaje y coprocesamiento de residuos peligrosos descritos en el Considerando No. 4 de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dichas actividades, misma que se registrá por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en el Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km. 23, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años, a partir de la fecha de su expedición.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo



0018289





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027

disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027

8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje y co-procesamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.
10. Esta autorización no ampara el reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje y co-procesamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
13. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
14. Deberá entregar semestralmente a esta DGGIMAR un reporte de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización utilizados en el horno de calcinación de Clinker, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los materiales que se alimentaron como sustitutos de materia prima en dicho horno.
15. Los residuos que se alimentarán a los hornos de calcinación de Clinker serán los que se indican en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentren en el Listado Negativo, así como los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.
16. Deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustible, establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
17. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes del horno de calcinación de Clinker que utilice los residuos amparados en la presente Autorización, para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002.



0018291





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  CAP732603021	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE Y CO- PROCESAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  26-IV-01-16
CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. (PLANTA HERMOSILLO)		OFICIO No.DGGIMAR.710/  000027

18. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje y co-procesamiento cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, así como a los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a esta DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
19. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje y co-procesamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en el Predio San Juan, Carretera Estatal Hermosillo-Mazatlán-Sahuaripa Km 23, Municipio de Hermosillo, en el Estado de Sonora; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Jorge Andrés Suilo Orozco.- Delegad Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora.  
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Sonora.  
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0795/08/15

CMJ/JGOM/JJSG/MMM



0018292



